



CUADRO TARIFARIO – ENTE PROVINCIAL DE ENERGÍA DEL NEUQUÉN

PERÍODO DE FACTURACIÓN MARZO 2023 - VIGENCIA DESDE CONSUMOS FEBRERO 2023

RESOLUCIONES SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS - SECRETARÍA GENERAL Y SERVICIOS PÚBLICOS N° 152/2023
(RESOLUCIÓN SE N° 054/2023 DEL ESTADO NACIONAL)

Los precios indicados no incluyen IVA ni demás tributos e impuestos establecidos en la legislación vigente

TARIFA N° 1 - PEQUEÑAS DEMANDAS RESIDENCIALES y TARIFA GENERAL (CAPACIDADES DE SUMINISTRO INFERIORES A 10 kW)

OTROS CONCEPTOS RELACIONADOS A PEQUEÑAS DEMANDAS

TARIFA N° 2 - MEDIANAS DEMANDAS (CAPACIDADES DE SUMINISTRO DESDE 10 kW E INFERIORES A 50 kW)

TARIFA N° 3 - GRANDES DEMANDAS (CAPACIDADES DE SUMINISTRO IGUALES O SUPERIORES A 50 kW)

TARIFA N° 4 - GRANDES DEMANDAS ESPECIALES (CAPACIDADES DE SUMINISTRO IGUALES O SUPERIORES A 100 kW)

TARIFA PEAJE - TRANSP. ENERGÍA POR INSTALACIONES DE EPEN (CAPACIDADES DE SUMINISTRO IGUALES O SUPERIORES A 10 kW)

TARIFA N° 4 - PRESTADORES DEL SERVICIO PÚBLICO ENERGÍA ELÉCTRICA (CAPACIDADES DE SUMINISTRO IGUALES O SUPERIORES A 100 kW)

OTROS CONCEPTOS

CONTACTOS



SECRETARÍA GENERAL
Y SERVICIOS PÚBLICOS
SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS



GOBIERNO
DE LA PROVINCIA
DEL NEUQUÉN

NEUQUÉN
PROVINCIA

JUNTOS
PODEMOS
MÁS

1983 | 40 AÑOS DE
2023 | DEMOCRACIA

TARIFA USO RESIDENCIAL ESCALÓN Nº	APLICABLE A LA FACTURACIÓN DE CONSUMOS (EN EL PERIODO)	CARGO FIJO \$/MES		CARGO VARIABLE E.E. \$/kWh			
		RESIDENCIAL	SOCIAL Y ELECTRODEPENDIENTE	RN3		RN2 (*A)	RN1
				Primeros 400 kWh	A partir de 400 kWh		
1	DESDE 0 A 50 kWh	250,48	230,44	19,989		18,764	27,811
2	DESDE 51 A 100 kWh	256,07	235,58	20,333		19,109	28,156
3	DESDE 101 A 250 kWh	398,93	367,02	18,224		17,000	26,047
4	DESDE 251 A 500 kWh	657,85	605,22	22,269	25,043	15,996	25,043
5	DESDE 501 A 700 kWh	1.098,20	1.010,35	21,415	24,189	15,142	24,189
6	DESDE 701 A 1400 kWh	1.705,52	1.569,08	20,572	23,346	14,299	23,346
7	DESDE 1401 kWh	3.603,32	3.315,06	19,610	22,384	13,337	22,384

Tarifa USO GENERAL

CÓDIGO TARIFARIO	APLICABLE A CONSUMOS	DETALLE DE CONCEPTOS TARIFARIOS	VALORES	UNIDAD
G1	DESDE 0 A 250 kWh	CARGO FIJO	409,63	\$/kW-MES
		CARGO VARIABLE	30,444	\$/kWh
G2	DESDE 251 A 1000 kWh	CARGO FIJO	1.718,02	\$/kW-MES
		CARGO VARIABLE POR ENERGÍA PRIMEROS 800 kWh	23,723	\$/kWh
		CARGO VARIABLE POR ENERGÍA EXCEDENTE 800 kWh	27,011	\$/kWh
G3	DESDE 1001 A 2000 kWh	CARGO FIJO	4.147,12	\$/kW-MES
		CARGO VARIABLE POR ENERGÍA PRIMEROS 800 kWh	21,164	\$/kWh
		CARGO VARIABLE POR ENERGÍA EXCEDENTE 800 kWh	24,452	\$/kWh
G4	DESDE 2001 kWh	CARGO FIJO	8.323,54	\$/kW-MES
		CARGO VARIABLE POR ENERGÍA PRIMEROS 800 kWh	18,958	\$/kWh
		CARGO VARIABLE POR ENERGÍA EXCEDENTE 800 kWh	22,247	\$/kWh

TARIFA USO Alumbrado Público	TARIFA USO Estacional		CARGO MENSUAL TARIFA FOTOVOLTAICA SEMESTRAL		
\$/MES por cada kWh	CARGO FIJO \$/MES	CARGO VARIABLE E.E. \$/kWh	TAMAÑO 1		
32,962	1.074,83	24,725	3578,750		-2362,000
			3982,600		-2628,500
			5176,960		-3416,800
			5448,270		-3595,900

BONIFICACIONES SOBRE TARIFA Nº 1 - RESIDENCIAL - TARIFA SOCIAL

T1-S1 a T1-S7	BONIFICACIÓN DECRETO 074/2019	Prim. 150 kWh	-2,975	\$/kWh
		Sig. 150 kWh		\$/kWh

BONIFICACIONES Y SUBSIDIOS SOBRE TARIFA Nº 1 - RESIDENCIAL - TARIFA SOCIAL ELECTRODEPENDIENTE

T1-E1 a T1-E7	BONIFICACIÓN RESOLUCIÓN 204/2017 (BNE)	-2,975	\$/kWh
Subs. s/CAV	100,00%	SUBSIDIO S/CARGO FIJO	100,00%
		SUBS. S/C. VARIABLE	100,00%

SUBSIDIOS Y/O BONIFICACIONES

(*A)	Tarifa Social	DESCUENTO 10% EN CARGO FIJO Y 10% EN CARGO VARIABLE
	Tarifas N2 y N3	R1 Y R2 DESCUENTO EN CARGO VARIABLE EN UN 6%
		R3 DESCUENTO EN CARGO VARIABLE EN UN 3%

[VOLVER AL ÍNDICE](#)

PERÍODO DE FACTURACIÓN MARZO 2023 - VIGENCIA DESDE CONSUMOS FEBRERO 2023

OTROS SUBSIDIOS Y/O BONIFICACIONES

BONIFICACIÓN DE INVIERNO EN LAS LOCALIDADES QUE NO CUENTEN CON RED DE GAS, O QUE CONTANDO CON ELLA, NO LA POSEAN EN ALGÚN BARRIO, SECTOR O ZONA DE LA LOCALIDAD.

VIGENCIA: MAYO A SEPTIEMBRE	1	20,00%	4	15,00%
	2	20,00%	5	15,00%
	3	20,00%	6	30,00%
	7		25,00%	

OTRAS BONIFICACIONES

ASOCIACIÓN DE BOMBEROS VOLUNTARIOS:

TARIFA N° 1-R1 A 1-R7, 37,5 % SOBRE CARGO FIJO Y CARGO VARIABLE.
Nuevas Bonificaciones al 100%

BONIFICACIONES

CONSUMOS PARA RIEGO AGRÍCOLAS

(*) TARIFAS 2-BT Y 3-BT, CAP. SUMINISTRO ÚNICA O EN PICO, BONIFICACIÓN DEL 30 % EN NOVIEMBRE Y DICIEMBRE, DEL 25 % EN ENERO, 20 % EN FEBRERO Y 15 % EN MARZO
(*) BONIFICACIÓN SOBRE EL CARGO FIJO DE LA R4-R7 Y DE LA G3-G4, DEL 30 % EN NOVIEMBRE Y DICIEMBRE, DEL 25 % EN ENERO, 20 % EN FEBRERO Y 15 % EN MARZO

CARGOS DE CONEXIÓN - REHABILITACIÓN DEL SERVICIO

DERECHO DE CONEXIÓN TARIFA N° 1

CONEXIÓN COMÚN (BORNERA, MORSETERÍA, A RED DE BT)	AÉREA MONOFÁSICA	\$ 13.025,44	SUBT. MONOFÁSICA	\$ 20.005,36
	AÉREA TRIFÁSICA	\$ 27.885,16	SUBT. TRIFÁSICA	\$ 34.865,09
CONEXIÓN ESPECIAL (DERIVACIÓN COMPLETA DE RED EN BT)	AÉREA MONOFÁSICA	\$ 70.345,30	SUBT. MONOFÁSICA	\$ 96.090,88
	AÉREA TRIFÁSICA	\$ 93.883,60	SUBT. TRIFÁSICA	\$ 114.568,64

COSTOS CONTRASTES MEDIDORES Y EQUIPOS DE MEDICIÓN

POR CONTRASTE MEDIDORES EN EL SITIO Y/O COMPROBACIÓN DE IRREGULARIDADES

MEDIDORES EN EL SITIO (CM)	\$ 26.050,88	COMPROB. IRREGULARID. INST. (CII)	\$ 13.025,44
POR CONTRASTE MEDIDORES EN EL LABORATORIO			
TARIFA N° 1		\$ 32.962,00	

RECARGO BAJO FACTOR DE POTENCIA

TARIFA N° 1- MEDICIÓN INSTANTÁNEA DEL FACTOR DE POTENCIA O REGISTRO MEDIDO CON OTROS ELEMENTOS DISPONIBLES

$0,90 \leq \text{COS FI} < 0,95$ (5 %)	$0,85 \leq \text{COS FI} < 0,90$ (10 %)	$0,80 \leq \text{COS FI} < 0,85$ (20 %)
$0,75 \leq \text{COS FI} < 0,80$ (30 %)	$0,70 \leq \text{COS FI} < 0,75$ (40 %)	$\text{COS FI} < 0,70$ (50 %)
TG FI > 0,33 (ENERGÍA REACTIVA/ ENERGÍA ACTIVA) ; % DE RECARGO =		$(\text{TG FI} - 0,33) \times 50$

CARGOS ADICIONALES

CARGO ADICIONAL VARIABLE

0,1519

\$/kWh

[VOLVER AL ÍNDICE](#)

TARIFA Nº 2 - MEDIANAS DEMANDAS (CAPACIDADES DE SUMINISTRO DESDE 10 kW E INFERIORES A 50 kW)

CÓDIGO TARIFARIO	APLICABLE A CONSUMOS	DETALLE DE CONCEPTOS TARIFARIOS	VALORES	UNIDAD
T2-BT	MEDIDOS EN BAJA TENSIÓN	CAPACIDAD DE SUMINISTRO (*)	1.937,31	\$/kW-MES
		CARGO VARIABLE	23,192	\$/kWh
T2-MT	MEDIDOS EN MEDIA TENSIÓN	CAPACIDAD DE SUMINISTRO	1.385,42	\$/kW-MES
		CARGO VARIABLE	20,730	\$/kWh

TARIFA Nº 2 - MEDICIÓN INSTANTÁNEA DEL FACTOR DE POTENCIA O REGISTRO MEDIDO CON OTROS ELEMENTOS DISPONIBLES

0,90 ≤ COS FI < 0,95 (5%)	0,80 ≤ COS FI < 0,85 (20 %)	0,70 ≤ COS FI < 0,75 (80 %)
0,85 ≤ COS FI < 0,90 (10%)	0,75 ≤ COS FI < 0,80 (40 %)	COS FI < 0,70 (100 %)

COSTOS CONTRASTES MEDIDORES Y EQUIPOS DE MEDICIÓN

POR CONTRASTE MEDIDORES EN EL SITIO Y/O COMPROBACIÓN DE IRREGULARIDADES

MEDIDORES EN EL SITIO	\$ 21.599,00	COMPROB. IRREGULARID. INST. (CII)	\$ 10.854,53
-----------------------	--------------	-----------------------------------	--------------

POR CONTRASTE MEDIDORES EN EL LABORATORIO	\$ 48.432,75
---	--------------

TASAS DE REHABILITACIÓN DEL SERVICIO

USOS GENERALES	Aº Pº	T2
\$ 6.324,51	\$ 6.324,51	\$ 9.813,80

CARGO ADICIONAL SISTEMA DE MEDICIÓN	
TAR. Nº 2 - BT C/PROV. EQUIPO	\$ 46.339,29
TAR. Nº 2 - MT	\$ 34.224,22

CARGOS ADICIONALES

CARGO ADICIONAL VARIABLE

0,1519	\$/kWh
--------	--------

[VOLVER AL ÍNDICE](#)

TARIFA Nº 3 - GRANDES DEMANDAS (CAPACIDADES DE SUMINISTRO IGUALES O SUPERIORES A 50 kW)

CÓDIGO TARIFARIO	S/POT. kW	CAPAC. DE SUMINISTRO \$/kW		CARGOS VARIABLES \$/kWh EN HORAS:		
		ÚNICA / HS. PICO	FUERA HS. PICO	RESTO	VALLE	PICO
T3-BT	< 300	1.409,99	591,55	18,855	18,439	19,269
	≥ 300 SALUD/EDUC.	1.409,99	591,55	18,512	18,100	18,921
	≥ 300 OTROS	2.179,96	1.361,52	24,238	23,862	24,611
T3-MT	< 300	1.008,32	537,12	16,904	16,573	17,233
	≥ 300 SALUD/EDUC.	1.008,32	537,12	16,696	16,365	17,027
	≥ 300 OTROS	1.753,22	1.282,02	22,633	22,337	22,931
T3-AT	<300	713,98	482,65	15,657	15,386	15,927
	≥ 300 SALUD/EDUC.	713,98	482,65	15,521	15,246	15,789
	≥ 300 OTROS	1.444,56	1.213,22	21,530	21,287	21,770

TARIFA Nº 4 - GRANDES DEMANDAS ESPECIALES (CAPACIDADES DE SUMINISTRO IGUALES O SUPERIORES A 100 kW)

CÓDIGO TARIFARIO	APLICABLE A LA FACTURACIÓN DE CONSUMOS	DETALLE DE CONCEPTOS TARIFARIOS	VALORES < 300kW	Valores ≥ a 300 kW		
				SALUD/EDUC.	RESTO	UNIDAD
TODOS LOS USOS DE LA ENERGÍA ELÉCTRICA						
T4-MT	MEDIDOS EN MEDIA TENSIÓN	CAPACIDAD DE SUMINISTRO	1041,63	1041,63	1.509,92	\$/kW-MES
		CARGO VARIABLE	15,464	15,720	16,961	\$/kWh
T4-AT	MEDIDOS EN ALTA TENSIÓN	CAPACIDAD DE SUMINISTRO	469,97	469,97	1.220,10	\$/Kw-MES
		CARGO VARIABLE	14,434	14,372	19,917	\$/kWh

CONECTADOS A DISTRIB. TRONCAL COMAHUE (CAP. SUMINISTRO IGUAL O MAYOR A 1000 kW)

T4-CD	MEDIDOS EN MEDIA O ALTA TENSIÓN	CAPACIDAD DE SUMINISTRO	901,67		\$/kW-MES
			< 300 kW	> 300 kW	\$/kWh
			9,663	15,401	
		CARGO VARIABLE			

[VOLVER AL ÍNDICE](#)

TARIFA PEAJE - TRANSP. ENERGÍA POR INSTALACIONES DE EPEN
(CAPACIDADES DE SUMINISTRO IGUALES O SUPERIORES A 10 kW)

CÓDIGO TARIFARIO	FACTURACIÓN DE CONSUMOS	CONCEPTOS TARIFARIOS	VALORES MENORES A 300 kW	VALORES A PARTIR DE 300 kW	UNIDAD
SUMINISTROS IGUALES O SUPERIORES A 1000 kW					
TP1-MT	MEDIDOS EN MEDIA TENSIÓN	CAP. SUMINISTRO		1014,16	\$/kW-
		CAR. VARIABLE		2,263	\$/kWh
TP1-AT	MEDIDOS EN ALTA TENSIÓN	CAP. SUMINISTRO		590,93	\$/kW-
		CAR. VARIABLE		0,907	\$/kWh
SUMINISTROS HASTA 2000 kW					
TP2-MT	MEDIDOS EN MEDIA TENSIÓN	CAP. SUMINISTRO		865,40	\$/kW-
		CAR. VARIABLE	2,344	2,296	\$/kWh
TP2-AT	MEDIDOS EN ALTA TENSIÓN	CAP. SUMINISTRO		703,88	\$/kW-
		CAR. VARIABLE	0,937	0,903	\$/kWh

[VOLVER AL ÍNDICE](#)

TARIFA Nº 4 - PSPEE - PRESTADORES DEL SERVICIO PÚBLICO ENERGÍA ELÉCTRICA
(CAPACIDADES DE SUMINISTRO IGUALES O SUPERIORES A 100 kW)

DETALLE DE CONCEPTOS TARIFARIOS		VALORES ≥ 300 kW		VALORES <300 kW			RESIDENCIALES <300 kW				
			SALUD O EDUC.	DE 0 A 10 Kw		DE 10 A 300 Kw	NIVEL 1	NIVEL 2	NIVEL 3		BONIF. ELECTRODE PENDIENTES
				HASTA 800 kWh	MAYOR A 800 kWh				HASTA 400 kWh	MAYOR A 400 kWh	
CAPACIDAD DE SUMINISTRO \$/kW		1.503,75	758,85	758,85	758,85	758,85	758,85	758,85	758,85	758,85	
CARGOS VARIABLES \$/kWh	ENERGÍA EN HS. RESTO	19,7911	14,7391	12,0341	14,4661	14,4661	13,7947	6,2599	7,1359	13,7947	-2,9810
	ENERGÍA EN HS. VALLE	19,7001	14,5626	11,8313	14,3093	14,3093	13,7103	6,0613	6,8933	13,7103	-2,8320
	ENERGÍA EN HS. PICO	19,8830	14,9116	12,2330	14,6170	14,6170	13,8802	6,4573	7,3773	13,8802	-3,1290

[VOLVER AL ÍNDICE](#)

TARIFA Nº 4 - CD
(CAPACIDADES DE SUMINISTRO IGUALES O SUPERIORES A 100 kW)

DETALLE DE CONCEPTOS TARIFARIOS		VALORES ≥ 300 kW		VALORES <300 kW			RESIDENCIALES <300 kW				
			SALUD O EDUC.	DE 0 A 10 Kw		DE 10 A 300 Kw	NIVEL 1	NIVEL 2	NIVEL 3		BONIF. ELECTRODE PENDIENTES
				HASTA 800 kWh	MAYOR A 800 kWh				HASTA 400 kWh	MAYOR A 400 kWh	
CAPACIDAD DE SUMINISTRO \$/kW		328,66	328,66	328,66	328,66	328,66	328,66	328,66	328,66		
CARGOS VARIABLES \$/kWh	ENERGÍA EN HS. RESTO	16,8121	11,9665	8,3835	10,8155	10,8155	11,2365	4,1089	4,9849	11,2365	-2,9810
	ENERGÍA EN HS. VALLE	16,8049	11,8544	9,0956	11,5736	11,5736	11,1581	3,9231	4,7551	11,1581	-2,8320
	ENERGÍA EN HS. PICO	16,8195	12,0771	9,3980	11,7820	11,7820	11,3171	4,2948	5,2148	11,3171	-3,1290

[VOLVER AL ÍNDICE](#)

CARGO ADICIONAL SISTEMA DE MEDICIÓN

TAR. Nº 3 Ó 4 - BT	\$ 352.712,93	TAR. Nº 3 ó 4 - MT	\$ 34.224,22
--------------------	---------------	--------------------	--------------

COSTOS CONTRASTES MEDIDORES Y EQUIPOS DE MEDICIÓN

POR CONTRASTE MEDIDORES EN EL SITIO Y/O COMPROBACIÓN DE IRREGULARIDADES

MEDIDORES EN EL SITIO	\$ 26.050,88	COMPROB. IRREGULARID. INST. (CII)	\$ 13.025,44
POR CONTRASTE MEDIDORES EN EL LABORATORIO		\$ 176.248,75	

TARIFA Nº 3 Y 4- MEDICIÓN INSTANTÁNEA DEL FACTOR DE POTENCIA O REGISTRO MEDIDO CON OTROS ELEMENTOS DISPONIBLES

(T3-T4)	0,33 < TG FI ≤ 0,48 (K=25)	0,62 < TG FI ≤ 0,75 (K=100)
% = (TG FI - 0,33) x K	0,48 < TG FI ≤ 0,62 (K=50)	0,75 < TG FI (K=150)

GASTOS ADMINISTRATIVOS

POR AVISOS DE DEUDA

AVISO DE DEUDA Y CORTE	\$ 870,00	GEST. COBRO-CARTA DOC.	\$ 1.875,00
------------------------	-----------	------------------------	-------------

POR CHEQUES RECHAZADOS

GTOS. BANC. (RGB)	TRASLADO DE GASTOS	GASTOS C.R. (GCR)	\$ 1.450,00
-------------------	--------------------	-------------------	-------------

OTROS GASTOS

CERTIFICADO LIBRE DEUDA (CLD)	\$ 1.041,00	GESTIÓN APORTES FINANCIEROS (GAFR)	\$ 915,00
-------------------------------	-------------	------------------------------------	-----------

DERECHOS CONEXIÓN - TARIFAS Nº 2, 3 Ó 4

COMÚN AÉREA TRIFÁSICA	\$ 93.883,60	COMÚN SUBT. TRIFÁSICA	\$ 34.865,09
ESPECIAL AÉREA TRIFÁSICA	\$ 114.568,64	ESP. SUBTERRÁNEA TRIFÁSICA	\$ 114.568,64

TASAS DE REHABILITACIÓN DEL SERVICIO

USOS RESIDENCIALES	USOS GENERALES	Aº Pº	T2	T3 y 4
\$ 4.300,43	\$ 6.324,51	\$ 6.324,51	\$ 9.813,80	\$ 24.683,84

CARGO ADICIONAL SISTEMA DE MEDICIÓN

TAR. Nº 2 - BT C/PROV.	\$ 46.339,29	TAR. Nº 2 - MT	\$ 34.224,22
TAR. Nº 3 Ó 4 - BT C/PROV.	\$ 352.712,93	TAR. Nº 3 ó 4 - MT	\$ 34.224,22

CARGOS ADICIONALES

CARGO ADICIONAL VARIABLE

0,1519	\$/kWh
--------	--------

TASAS DE REHABILITACIÓN

DEL SERVICIO T3 y 4

\$ 24.683,84

VOLVER AL ÍNDICE



OFICINA VIRTUAL



ATENCIÓN AL CLIENTE



PÁGINA WEB



SERVICIOS ELÉCTRICOS

CONOCÉ CÓMO SE
COMPONE TU FACTURA

VOLVER AL ÍNDICE



Provincia del Neuquén
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Número: RESOL-2023-152-E-NEU-SGSP

NEUQUEN, NEUQUEN
Jueves 23 de Febrero de 2023

Referencia: Resolución EPEN Modifica cuadro tarifario

VISTO:

El EX-2023-00247542-NEU-EPEN del registro del Ente Provincial de Energía del Neuquén (EPEN), la Ley Provincial N° 1303 y su modificatoria N° 2386, el Decreto N° 1327/95 sus modificatorios y complementarios, RESOL-2022-530-E-NEU-SGSP, RESOL-2023-010-E-NEU-SGSP de Secretaría General y Servicios Públicos, RESOL-2023-054-APN-SE#MEC de la Secretaría de Energía de la Nación y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 1327/95 se establece una metodología tarifaria con destino a los clientes del Ente Provincial de Energía del Neuquén, autorizando en su artículo 5°, a poner en vigencia los sucesivos ajustes de las tarifas eléctricas conforme la metodología descrita en el Anexo I del mismo Decreto;

Que en sus artículos 5°, 6° y 7° autoriza al Secretario de Estado del COPADE y Energía a poner en vigencia mediante la respectiva Resolución los sucesivos ajustes de las tarifas eléctricas, a establecer las Nuevas Normas de Aplicación de las Tarifas Eléctricas del EPEN, a sustituir en forma gradual o total el Cuadro Tarifario y todos sus alcances establecidos por Decreto;

Que posteriormente el Decreto Provincial N° 485/96 estableció en su artículo 1° que todas las facultades y autorizaciones otorgadas por el Decreto Provincial N° 1327/95 a la Secretaría de Estado del COPADE y Energía, serían asumidas por el Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos o por quien lo sustituya en el futuro como organismo superior, del cual dependa el Ente Provincial de Energía del Neuquén (E.P.E.N.);

Que mediante el Decreto N° 002/19 se dispuso la modificación de la estructura ministerial establecida en la Ley Orgánica de Ministerios vigente, el cual determina que el Ente Provincial de Energía del Neuquén (E.P.E.N.), se encuentra bajo la órbita y competencia de Secretaría General y Servicios Públicos;

Que se verifica que esta Secretaría posee todas las facultades establecidas en el Decreto Provincial N° 1327/95;

Que por la RESOL-2023-010-E-NEU-SGSP de la Secretaría General y Servicios Públicos aprobó la última actualización de los costos propios para la prestación del servicio eléctrico, Valor Agregado de Distribución con vigencia a partir de la facturación a emitirse en el mes de enero de 2023;

Que con la sanción de la Resolución RESOL-2023-054-APN-SE#MEC la Secretaría de Energía de Nación

de fecha 01 de febrero del 2022, aprueba la Reprogramación Estacional de Verano y los nuevos Precios de Referencia de la Potencia (POTREF) y del Precio Estabilizado de la Energía (PEE) en el MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA (MEM) para los consumos que se realicen a partir del 1° de febrero 2023;

Que la RESOL-2023-054-APN-SE#MEC, crea una tarifa de compra diferenciada para los usuarios Demanda General Distribuidor No Residencial hasta 10kW, diferenciando su demanda hasta igual o menor de 800 Kwh/mes y Demanda excedente de 800 Kwh/mes, por lo que se hace necesario crear dicha categoría en la estructura del Cuadro Tarifario del EPEN,

Que como consecuencia de la necesidad de adecuar la estructura del cuadro tarifario, corresponde reemplazar el anexo IF-2022-01820770-NEU-COMERC#EPEN aprobado por la RESOL-2022-530-E-NEU-SGSP de la Secretaría General y Servicios Públicos

Que como consecuencia de la RESOL-2023-054-APN-SE#MEC se debe trasladar al cuadro tarifario los nuevos precios de la potencia y el Precio Estabilizado de la Energía (PEE) en el MEM desde los consumos del Mes de febrero de 2023;

Por ello;

EL SECRETARIO GENERAL Y SERVICIOS PUBLICOS

R E S U E L V E:

Artículo 1°: REEMPLÁZASE el anexo IF-2022-02434582-NEU-COMERC#EPEN de la RESOL-2023-10-E-NEU-SGSP, por el anexo IF-2023-00249644-NEU-COMERC#EPEN que forma parte de la presente Resolución, con vigencia a partir de la facturación a emitirse en el mes de marzo de 2023.

Artículo 2°: REEMPLÁZASE el anexo IF-2022-01820770-NEU-COMERC#EPEN de la RESOL-2022-530-E-NEU-SGSP, por el anexo IF-2023-00249697-NEU-COMERC#EPEN que forma parte de la presente Resolución, con vigencia a partir de la facturación a emitirse en el mes de marzo 2023.

Artículo 3°: Regístrese, Comuníquese, Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

Digitally signed by GDE NEUQUEN
DN: cn=GDE NEUQUEN, c=AR, o=SECRETARIA DE MODERNIZACION DE LA GESTION PUBLICA,
ou=Direccion Provincial de Servicios TICs, serialNumber=CUIT 30710396961
Date: 2023.02.23 15:40:02 -03'00'

Leonel Dacharry
Secretario
Secretaría General y Servicios Públicos